UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 101-2024-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de marzo de 2024

VISTO: RESOLUCION VICEPRESIDENCIA ACADEMICA Nº077-2024-UNDC de fecha 04 de marzo de 2024, INFORME N ° 097-2024/UNDC/FCE-EPAD/VCVG de fecha 04 de marzo de 2024, INFORME N° 160-2024/UNDC/FCE/FFOP de fecha 04 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitario, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 102 de la Ley N° 30220 – Ley Universitario, la Universidad Nacional de Cañete;

> *Art. 102°. "Matrícula condicionada por rendimiento académico".*
> *La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante es separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.*

Que, mediante INFORME N ° 097-2024/UNDC/FCE-EPAD/VCVG de fecha 04 de marzo de 2024, el Dr. Julio Cesar Lujan Minaya ,(e) Responsable de la Escuela Profesional de Administración Universidad Nacional de Cañete, solicita a la Facultad de Ciencias Empresariales la anulación de la RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 077-2024-UNDC, en vista que por un error de digitación se solicitó reincorporación de estudios debiendo ser matrícula especial, en ese sentido con la finalidad de no perjudicar a la estudiante NOLAZCO INGA HAYDEE YULISSA, solicito a su dependencia poder hacer la corrección.

Asimismo, hago de que conocimiento que la Srt.Yulissa Haydee Nolazco Inga solicita Matrícula Especial para recuperar una asignatura por 4ta vez, dado por concluida la sanción establecida según RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 192-2023-UNDC, asimismo la estudiante en el periodo académico 2022-2 tuvo una matrícula de 6 cursos (23 créditos). En dicho periodo no tuvo la regularidad necesaria ya que desaprobó por tercera vez el curso de EG19 CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS.

Que, mediante INFORME N° 160-2024/UNDC/FCE/FFOP de fecha 04 de marzo de 2024, el Dr. Filiberto Fernando Ochoa Paredes, Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales – UNDC, solicita a la Vicepresidencia Académica la anulación de la RESOLUCION VICEPRESIDENCIA ACADEMICA Nº077-2024-UNDC, por motivo de un error de digitación, en donde se solicitó reincorporación de estudios debiendo ser matricula especial , por ello para no perjudicar a la estudiante NOLAZCO INGA HAYDEE YULISSA, se pide la corrección y aprobación resolutiva .

Analizado el presente expediente, esta Vicepresidencia Académica determina dejar sin efecto la RESOLUCION VICEPRESIDENCIA ACADEMICA Nº077-2024-UNDC de fecha 04 de marzo de 2024, que aprobó la reincorporación a carrera profesional de Administración para el semestre académico 2024-I a favor de la estudiante NOLAZCO INGA HAYDEE YULISSA.

En ese sentido, con respecto a la segunda petición es factible aprobar manera excepcional la MATRÍCULA ESPECIAL en la asignatura de EG19 CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS, a favor de la estudiante NOLAZCO INGA HAYDEE YULISSA.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-UNDC de fecha 13 de junio de 2019, aprueba otorgar las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete para emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reserva de matrícula, reincorporaciones, y reactualizaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC.

El Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCION VICEPRESIDENCIA ACADEMICA Nº077-2024-UNDC de fecha 04 de marzo de 2024, que aprobó la reincorporación a carrera profesional de Administración para el semestre académico 2024-I a favor de la estudiante NOLAZCO INGA HAYDEE YULISSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR de manera excepcional la MATRÍCULA ESPECIAL en la asignatura de EG19 CONSTITUCIÓN Y DERECHOS HUMANOS, a favor de la estudiante NOLAZCO INGA HAYDEE YULISSA.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Dirección de Gestión Académica ejecutar las acciones correspondientes en cumplimiento a la presente resolución.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Vicepresidente Académico de la UNDC

Distribución
- Coordinadores de Facultad
- Escuela Profesional
- Dirección de Gestión Académica
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo

RHPH/yma

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PEÑA HUAMAN ROGER HERNANDO FIR 25689655 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2024 14:59:21-0500